

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN  
de 30 de diciembre de 2003**

**relativa a la contribución financiera destinada a la realización de algunas medidas previstas por los Estados miembros durante el año 2003 para la aplicación de los regímenes de control, de inspección y de vigilancia en el ámbito de la política pesquera común (segundo tramo)**

[notificada con el número C(2003) 5228]

(Los textos en lenguas española, danesa, alemana, griega, inglesa, francesa, italiana, neerlandesa, portuguesa, finesa y sueca son los únicos auténticos)

(2004/65/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 2001/431/CE del Consejo, de 28 de mayo de 2001, relativa a una participación financiera de la Comunidad en determinados gastos realizados por los Estados miembros para la aplicación de los regímenes de control, de inspección y de vigilancia aplicables a la política pesquera común <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 13,

Considerando lo siguiente:

- (1) Bélgica, Dinamarca, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, los Países Bajos, Austria, Portugal, Finlandia, Suecia y el Reino Unido han presentado a la Comisión los programas de actividades de control en el ámbito de la pesca para el período comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2003. Estos programas van acompañados de solicitudes de participación financiera en los gastos previstos en relación con dichos programas. Los Estados miembros han presentado solicitudes actualizadas para el año 2003.
- (2) Algunos gastos de 2003 ya han sido objeto de la Decisión 2003/566/CE de la Comisión, de 28 de julio de 2003, relativa a la contribución financiera destinada a la realización de medidas previstas por los Estados miembros durante el año 2003 para la aplicación de los regímenes de control, de inspección y de vigilancia en el ámbito de la política pesquera común <sup>(2)</sup>.
- (3) Habida cuenta de los créditos disponibles, puede concederse una participación financiera para inversiones referentes a proyectos piloto de transmisión de información por vía electrónica o teledetección, de modernización de los buques o aeronaves de vigilancia de las actividades pesqueras, y de implantación de los dispositivos y redes informáticas necesarios para los intercambios de información en materia de control.
- (4) Procede determinar los porcentajes de participación financiera de la Comunidad en cada medida, las condiciones exigidas para el reembolso de los gastos así como, respecto de cada Estado miembro y cada medida, el importe global de los gastos subvencionables de este segundo tramo de 2003.

- (5) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Decisión 2001/431/CE, los Estados miembros deben ejecutar los gastos en un período de un año a partir del momento en que se haga efectivo el compromiso jurídico y financiero. Este compromiso debe efectuarse, a más tardar, en el año civil siguiente a la notificación de la Decisión de la Comisión.
- (6) En aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 de la Decisión 2001/431/CE, los Estados miembros deben presentar a la Comisión las solicitudes de reembolso de los gastos a más tardar el 31 de mayo del año siguiente a aquél en el que se hayan efectuado tales gastos.
- (7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de pesca y acuicultura.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La presente Decisión establece, para el año 2003, los importes de algunos gastos subvencionables de cada Estado miembro, los porcentajes de participación financiera de la Comunidad y las condiciones a las que está supeditada dicha participación, en la medida en que los gastos subvencionables se destinen efectivamente a la realización de los programas de control de las actividades pesqueras.

*Artículo 2*

Los gastos relativos a la realización de proyectos piloto de transmisión de información por vía electrónica y de dispositivos de teledetección se beneficiarán de un porcentaje máximo de participación financiera del 100 % de los gastos subvencionables, sin rebasar los importes indicados en el anexo I.

*Artículo 3*

Los gastos relativos a la modernización de buques o de aeronaves que se utilicen realmente para el control, la inspección o vigilancia de las actividades pesqueras se beneficiarán de un porcentaje máximo de participación financiera del 35 % de los gastos subvencionables, sin rebasar los importes indicados en el anexo II.

<sup>(1)</sup> DO L 154 de 9.6.2001, p. 22.

<sup>(2)</sup> DO L 192 de 31.7.2003, p. 44.

*Artículo 4*

Los gastos relativos a la implantación de los dispositivos y redes informáticas necesarios para los intercambios de información en materia de control se beneficiarán de un porcentaje máximo de participación financiera del 50 % de los gastos subvencionables, sin rebasar los importes indicados en el anexo III.

*Artículo 5*

Los Estados miembros deberán remitir a la Comisión las solicitudes de reembolso relativa a los gastos contemplados en la presente Decisión a más tardar el 31 de mayo de 2006.

*Artículo 6*

Las solicitudes de reembolso y de anticipos expresadas en divisas distintas del euro se convertirán en euros mediante la aplicación del tipo de cambio que esté vigente el mes en que la Comisión las reciba.

*Artículo 7*

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República Portuguesa, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 30 de diciembre de 2003.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

ANEXO I — BILAG I — ANHANG I — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ I — ANNEX I — ANNEXE I — ALLEGATO I — BIJLAGE I —  
ANEXO I — LIITE I — BILAGA I

(EUR)

Estado miembro Medlemsstat Mitgliedstaat Κράτος μέλος Member State État membre Stato membro Lidstaat Estado-Membro Jäsenvaltio Medlemsstat	Gastos nacionales Nationale udgifter Einzelstaatliche Ausgaben Εθνικές δαπάνες National expenditure Dépenses nationales Spese nazionali Nationale uitgaven Despesas nacionais Kansalliset menot Nationella utgifter	Contribución max. de la Comunidad Fællesskabets max. fin. bidrag Max. Gemeinschaftsbeitrag Μέγιστη κοινοτική συμμετοχή Max. Community contribution Participation communautaire maximale Contributo max. della Comunità Maximale bijdrage van de Gemeenschap Contribuição máxima da Comunidade Yhteisön osuus enintään Gemenskapens maximala bidrag
BELGIË/BELGIQUE	0	0
DANMARK	0	0
DEUTSCHLAND	0	0
ΕΛΛΑΣ	150 000	150 000
ESPAÑA	0	0
FRANCE	0	0
IRELAND	0	0
ITALIA	0	0
NEDERLAND	100 000	100 000
ÖSTERREICH	0	0
PORTUGAL	0	0
SUOMI	0	0
SVERIGE	0	0
UNITED KINGDOM	0	0
Total/I alt/Σύνολο/Totale/Totaal/ Yhteensä/Totalt	250 000	250 000

ANEXO II — BILAG II — ANHANG II — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ II — ANNEX II — ANNEXE II — ALLEGATO II —  
 BIJLAGE II — ANEXO II — LIITE II — BILAGA II

(EUR)

Estado miembro Medlemsstat Mitgliedstaat Κράτος μέλος Member State État membre Stato membro Lidstaat Estado-Membro Jäsenvaltio Medlemsstat	Gastos nacionales Nationale udgifter Einzelstaatliche Ausgaben Εθνικές δαπάνες National expenditure Dépenses nationales Spese nazionali Nationale uitgaven Despesas nacionais Kansalliset menot Nationella utgifter	Contribución max. de la Comunidad Fællesskabets max. fin. bidrag Max. Gemeinschaftsbeitrag Μέγιστη κοινοτική συμμετοχή Max. Community contribution Participation communautaire maximale Contributo max. della Comunità Maximale bijdrage van de Gemeenschap Contribuição máxima da Comunidade Yhteisön osuus enintään Gemenskapens maximala bidrag
BELGIË/BELGIQUE	116 510	40 779
DANMARK	0	0
DEUTSCHLAND	350 000	122 500
ΕΛΛΑΣ	0	0
ESPAÑA	0	0
FRANCE	233 881	81 858
IRELAND	350 416	122 646
ITALIA	0	0
NEDERLAND	0	0
ÖSTERREICH	0	0
PORTUGAL	0	0
SUOMI	0	0
SVERIGE	0	0
UNITED KINGDOM	15 990	5 597
Total/I alt/Σύνολο/Totale/Totaal/ Yhteensä/Totalt	1 066 797	373 380

ANEXO III — BILAG III — ANHANG III — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ ΙΙΙ — ANNEX III — ANNEXE III — ALLEGATO III —  
 BIJLAGE III — ANEXO III — LIITE III — BILAGA III

(EUR)

Estado miembro Medlemsstat Mitgliedstaat Κράτος μέλος Member State État membre Stato membro Lidstaat Estado-Membro Jäsenvaltio Medlemsstat	Gastos nacionales Nationale udgifter Einzelstaatliche Ausgaben Εθνικές δαπάνες National expenditure Dépenses nationales Spese nazionali Nationale uitgaven Despesas nacionais Kansalliset menot Nationella utgifter	Contribución max. de la Comunidad Fællesskabets max. fin. bidrag Max. Gemeinschaftsbeitrag Μέγιστη κοινοτική συμμετοχή Max. Community contribution Participation communautaire maximale Contributo max. della Comunità Maximale bijdrage van de Gemeenschap Contribuição máxima da Comunidade Yhteisön osuus enintään Gemenskapens maximala bidrag
BELGIË/BELGIQUE	0	0
DANMARK	0	0
DEUTSCHLAND	0	0
ΕΛΛΑΣ	0	0
ESPAÑA	0	0
FRANCE	0	0
IRELAND	0	0
ITALIA	0	0
NEDERLAND	0	0
ÖSTERREICH	0	0
PORTUGAL	0	0
SUOMI	0	0
SVERIGE	450 000	225 000
UNITED KINGDOM	0	0
Total/I alt/Σύνολο/Totale/Totaal/ Yhteensä/Totalt	450 000	225 000